PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 628

REF: E2-2020-16342-A s/ Proy. Decreto crea Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática de Provincia del Chaco–CSIRT-CH. Subsecretaría de Modernización

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Acceden las presentes actuaciones a este órgano asesor a fin de emitir opinión respecto del proyecto de decreto que propicia la creación del Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática de la Provincia del Chaco-CSIRT-CH, elaborado por la Dirección de Tecnología y Ciberseguridad de la Subsecretaría de Modernización del Estado, conforme nota de fs. 1.

A fs. 4 interviene favorablemente el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica.

II.- Conforme surge de la lectura del proyecto, mediante la intervención del equipo a crearse se pretende llevar adelante los lineamientos y reglas establecidas en la Ley 3203-A tendientes a simplificar y modernizar el servicio de administración pública en nuestra provincia.

Por su parte, el Decreto N° 2743/18 aprobó el Modelo de Políticas de Seguridad de la Información de la Provincia del Chaco, con el objeto de gestionar la seguridad de la información, los sistemas informáticos y el ambiente tecnológico implementando un adecuado conjunto de medidas que incluyan políticas, controles, procesos, procedimientos, estructuras organizacionales y funciones de software y hardware.

En este marco legal, la creación de un equipo técnico que se desempeñe bajo la órbita de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación en razón de su competencia, resulta correcta y oportuna para avanzar en la implementación de las medidas impulsadas tanto en la Ley 3203-A como en el

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Decreto 2743/18, no encontrando este servicio jurídico ninguna objeción para realizar al respecto.

No obstante la opinión favorable, debemos destacar lo relacionado con el manejo de la información, ante la sensibilidad de la información comprometida, esta Asesoría recomienda que la autoridad de aplicación, en virtud de su carácter de responsable de la implementación del proyecto, extreme el control y arbitre las medidas necesarias que garanticen la protección de datos e información.

En este sentido, el Estado en su rol de garante de los derechos de los ciudadanos, debe velar por el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional y la ley 25326, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

Consecuentemente, tal como lo anticipara, este órgano asesor no tiene objeciones que realizar, debiendo continuar su trámite.

Atentamente

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

04-12-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL